



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0782-2015
Bogotá, D.C. 03 de septiembre de 2015

Expediente No.: 031-03-09-15-0782

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSBOLIVARIANA S.A NIT 814.000.417-0.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No. 5635 del 13 de julio de 2012 y Resolución No 5718 de 23 de julio 2012 por medio de la cual se impuso sanción administrativa a la empresa **TRANSBOLIVARIANA S.A NIT 814.000.417-0.**, proferida por los Superintendentes Delegados de Tránsito y Transportes, respectivamente, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de Multa de 66.66 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. \$33.123.354.00** correspondiente a la resolución **5635 del 13 de julio del 2012** y de Multa de 74.66 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. \$37.101.866.00** correspondiente a la **Resolución No 5718** de 23 de julio 2012 más los intereses. Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No 5635 de 13 de julio 2012,

Fecha Ejecutoria
Fecha Límite de Pago

17 de Agosto 2012
27 de Agosto 2012



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa *TRANSBOLIVARIANA S.A NIT 814.000.417-0*.

Valor de la Multa **\$33.123.354.00**

Resolución No 5718 de 23 de julio 2012,

Fecha Ejecutoria	24 de Agosto 2012
Fecha Límite de Pago	31 de Agosto 2012
Valor de la Multa	\$37.101.866.00

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006,

Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 *“Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa *TRANSBOLIVARIANA S.A NIT 814.000.417-0*, por la siguiente cantidad:

TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. \$33.123.354.00, por la multa contenida en la **Resolución No 5635** de 13 de julio de 2012 más los intereses que se sigan causando desde el **27 de Agosto 2012**, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa *TRANSBOLIVARIANA S.A NIT 814.000.417-0*.

TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. \$37.101.866.00 por la multa contenida en la **Resolución No 5718** de 23 de julio de 2012, más los intereses que se sigan causando desde el **31 de Agosto 2012**, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

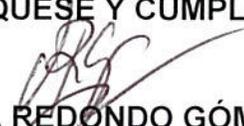
ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa *TRANSBOLIVARIANA S.A NIT 814.000.417-0*, con domicilio en AVDA. PANAMERICANA NTE. NO 3-83; teléfono 0735747, D.C., en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Cortes- Profesional Universitario

C:\Users\diegocortes\Desktop\Mandapago transbolivariano 2 diego.docx

